

2501

REAL DECRETO 3264/1978, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de Dios», de Cáceres, en Escuela Universitaria de Enfermería, que quedará adscrita a la Universidad de Extremadura.

La excelentísima Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de Dios», de Cáceres, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Extremadura, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres. Dicha solicitud ha sido presentada, conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Extremadura, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «San Juan de Dios», de Cáceres, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Extremadura.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita, de Cáceres, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación, en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Extremadura.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

2502

REAL DECRETO 3265/1978, de 15 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir varios Centros de Educación General Básica, uno de Bachillerato Unificado y Polivalente y una Escuela Hogar, en Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en sesiones celebradas el veinte de marzo y el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir varios Centros de Educación General Básica, uno de Bachillerato Unificado y Polivalente y una Escuela Hogar en aquella localidad.

Ante la imposibilidad de que la citada Corporación Municipal aporte los terrenos necesarios para la construcción de dichos Centros por no disponer de solares adecuados al fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación, sin que se haya presentado alegación alguna con fundamento para desistir de la expropiación, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de varios Centros de Educación General Básica, uno de Bachillerato Unificado y Polivalente y una Escuela Hogar, de los terrenos que a continuación se describen:

Uno.—«Parcela de terreno sita en el barrio de la Alegría, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de «Canarias Explosivos, S. A.», que ocupa una superficie de diez mil metros cuadrados, que linda: al Norte y al Este, con «Canarias Explosivos, S. A.» parcela número dos de esta relación, y al Sur, con camino.»

Dos.—«Parcela de terreno sita en el barrio de la Alegría, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de «Canarias Explosivos, S. A.», que ocupa una superficie de doce mil metros cuadrados, y que linda: al Norte y Oeste, con «Canarias Explosivos, S. A.»; al Sur, con camino, y al Este, hoy, con «Canarias Explosivos, S. A.»»

Las parcelas número uno y número dos, anteriormente descritas, están destinadas a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades y un Instituto de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Tres.—«Parcela de terreno sita en Santa María del Mar, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de «Inlesa», que ocupa una superficie de cinco mil metros cuadrados, y que linda: al Norte, con barranquillo; al Sur, con calle de la urbanización «Inlesa», y al Este y Oeste, con suelo de la urbanización «Inlesa.»»

La parcela número tres, anteriormente descrita, está destinada a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades.

Cuatro.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Fernando Déniz Hernández, que ocupa una superficie de mil doscientos cincuenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con suelo donde se emplaza la Iglesia; al Sur, con terreno propiedad de doña María Déniz Hernández; al Oeste, con camino de entrada a María Jiménez, y al Este, con barranco de Bufadero.»

Cinco.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de doña María Déniz Hernández, que ocupa una superficie de mil doscientos cincuenta y uno coma cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con herederos de don Fernando Déniz Hernández; al Sur, con la de don Pedro Déniz Hernández; al Oeste, con calle de entrada al barrio de María Jiménez y con don Adolfo Déniz Vargas, y al Este, con barranco Bufadero.»

Seis.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Pedro Déniz Hernández, que ocupa una superficie de mil novecientos setenta y dos coma cincuenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, con doña María Déniz Hernández; al Sur, con don Alfredo Soler Braun, herederos de don Fernando Déniz Hernández, herederos de don José Juan Déniz Fernández, y don Tomás Déniz Hernández; al Este, con barranco de Bufadero, y al Oeste, con don José Déniz García, don Fernando Déniz García, don Pedro Déniz Hernández y doña Angela Déniz Pérez.»

Siete.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Fernando Déniz Hernández, que ocupa una superficie de setecientos ocho coma cincuenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Pedro Déniz Hernández; al Sur, con la avenida, antes carretera a San Andrés; al Este, con barranco de Bufadero y el pozo propiedad de don Alfredo Soler Braun.»

Ocho.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don José Juan Déniz Fernández, que ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Pedro Déniz Hernández; al Sur, con herederos de doña María Déniz Hernández, destinado a servidumbre de paso; al Este, con herederos de don Fernando Déniz Hernández, y al Oeste, con herederos de doña María Déniz Hernández y don Tomás Déniz Hernández.»

Nueve.—«Parcela de terreno sita en el barrio de María Jiménez, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Alfredo Soler Braun, que ocupa una superficie de treinta y seis metros cuadrados, y que linda: al Norte, con don Pedro Déniz Hernández; al Sur y Este, con barranco Bufadero, y al Oeste, con herederos de don Fernando Déniz Hernández. Sobre dicha parcela existe un pozo rectangular, que ocupa toda la finca.»

Las parcelas números cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, anteriormente descritas, están destinadas a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades.

Diez.—«Parcela de terreno sita en el Barranco Grande, de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de herederos de don Leocadio Ramos González, que ocupa una superficie de quince mil setecientos treinta y nueve coma setenta y cinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con calle Tagiro; al Sur, con barranco Las Trias; al Oeste, con camino Los Peregrinos, y al Este, con don José Hernández Hernández y herederos de don Antonio Escuder.»

La parcela número diez, anteriormente descrita, está destinada a la construcción de un Centro de Educación General Básica de ocho unidades.

Once.—«Parcela de terreno sita en el barrio de San Andrés, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, propiedad de don Andrés González Cabrera, que ocupa una superficie de mil seiscientos cuarenta y dos coma veinticinco metros cuadrados, y que linda: al Norte, con Juan González, y al Sur, Este y Oeste, con camino.»